

76001400302820210076600
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, informando que se venció el termino de traslado de la publicación en el sistema de Registro de Emplazados y la parte demandada YOLANDA DAZA NIEVA no compareció a notificarse del auto que libra mandamiento dictado en este asunto, así mismo la suscrita secretaria certifica que público el emplazamiento con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 12 de Agosto de 2022. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1094

Santiago De Cali, Doce (12) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210076600

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que la demandada YOLANDA DAZA NIEVA hubiese comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada señores YOLANDA DAZA NIEVA.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

RESUELVE:

76001400302820210076600
C.S.G.

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de la demandada señora YOLANDA DAZA NIEVA, al abogado BRYAN ANDRES SOTO CAVIEDES, quien en la lista de auxiliares de la justicia tiene registro el correo electrónico andressotoabogado@gmail.com Teléfono 3103749718.

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P.

SEXTO. Requerir a la parte actora para efectos que realice el trámite de notificación de los demandados **ALCIDES ARTURO GIRALDO FLORES, LEUDY DAZA ARBOLEDA, JESUS ANTONIO GIRALDO FLORES** conforme los artículos 291, 292 del Código General Del Proceso y/o ley 2213 de 2022. Para lo anterior el despacho le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE AGOSTO DE 2022**

1.
ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria